PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADOS	ONEL ALBERTO VALENCIA MENDOZA, ARMANDO ELIAS MENDOZA CUELLO Y JOSE ALBERTO MENDOZA CUELLO
RADICACIÓN	2024-00024
FECHA	FEBRERO 09 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a través de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra los señores ONEL ALBERTO VALENCIA MENDOZA, ARMANDO ELIAS MENDOZA CUELLO Y JOSE ALBERTO MENDOZA CUELLO, correspondiente a:

Pagaré No. 4459

- La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($57.533.365,00), por concepto de capital adeudado.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra los señores ONEL ALBERTO VALENCIA MENDOZA, ARMANDO ELIAS MENDOZA CUELLO Y JOSE ALBERTO MENDOZA CUELLO, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 4459

- La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($57.533.365,00), por concepto de capital adeudado. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 19 de enero de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con la CC No. 1.045.710.761 y T.P. No. 271.464 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b159744c6055783677a04b2159db30324d60a80226b33c2fc498c2ba5924d3f**

Documento generado en 09/02/2024 11:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0017**

SOLEDAD, **FEBRERO 12 DE 2024**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO